

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

NUMERO 105

Jueves 2 de Mayo

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los domingos.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de LUCIANO JIMENEZ, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1 de Mayo de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Circular

En la «Gaceta de Madrid» número 116, correspondiente al jueves 25 de Abril próximo pasado, se inserta la Real orden circular del Ministerio de Fomento, que dice:

"Vistas las frecuentes denuncias que por diferentes organismos y asociaciones agrícolas y por los particulares se elevan al Ministerio de Fomento contra los abusos é infracciones de la ley de Caza que se cometen con motivo de la caza de pájaros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interese de los Gobernadores civiles recomienden á los Alcaldes, Guardia civil, y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su Autoridad, la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo

la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros y procurando que las de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre á 21 de Enero; que toda clase de caza, aunque no sea con armas de fuego, se permita solamente á las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza ó para cazar de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, y que se prohíba la circulación é introducción en las poblaciones de los pájaros muertos ó vivos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde ó Secretario del pueblo de donde proceden, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente, y la clase de la licencia de uso de armas, de caza ó para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1918.—Cambó.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

Como consecuencia de la soberana disposición transcrita, encargo el mayor celo á todas las autoridades de esta provincia para la observancia de la ley de Caza.

Es de gran importancia el cumplimiento de la referida Ley en todo el Reino y especialmente en las regiones en que abunda la caza, debiendo observarla escrupulosamente

los propietarios de los terrenos en donde se cría; y los aficionados al deporte de la escopeta, éstos más que nadie por culto á su afición y el interés que deben demostrar en el aumento de la caza.

Estoy firmemente resuelto á aplicar la sanción á los contraventores de la citada Ley, y encargo especialmente á la Guardia civil la mayor vigilancia para que se evite la circulación de caza muerta en esta época de veda, denunciando á los Tribunales á los remitentes, consignatarios y transportistas. Encargo también, especialmente á los Alcaldes, den órdenes terminantes en este sentido á los arrendatarios del impuesto de consumo en las poblaciones de la provincia que lo haya, á los vigilantes del impuesto de carnes y agentes de su autoridad para que denuncien en todo momento la venta de toda clase de caza muerta.

Cáceres á 2 de Mayo de 1918.—El Gobernador civil, Juan Polo de Bernabé.

Circular

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos, en telegrama recibido el día de la fecha, me dice lo que sigue:

«Estando facultados por Real orden 25 Noviembre 1917, Gobernador y Alcaldes provincias de salida subsistencias alimenticias para conceder autorizaciones y expedir guías correspondientes sin otras limitaciones que las impuestas por incautación autorizadas ó en tramitación ó prohibiciones temporales de salidas ordenadas ó aprobadas por esta

Comisaría, tanto V. S. como las autoridades dependientes de su jurisdicción corporaciones y particulares deben solicitar directamente las oportunas autorizaciones de Gobernadores ó Alcaldes que deban concederlas según artículo 2.º citada Real orden y solamente en caso injustificada negativa manifiesta negligencia en otorgarla deben dirigirse en queja á esta Comisaría que resolverá lo precedente é impondrá sanciones si hubiera lugar á decretarlas por incumplimiento disposiciones vigentes ó instrucciones y resoluciones sobre circulación mantenimientos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo á los señores Alcaldes de esta provincia que, por por cuantos medios tengan á su alcance, procuren dar la mayor publicidad á estas disposiciones.

Cáceres á 2 de Mayo de 1918.—El Gobernador Presidente, Juan Polo de Bernabé.

Negociado de Fomento

CIRCULAR

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, me dice con fecha 30 de Abril próximo pasado, lo que sigue:

«Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde el mes próximo pasado y por el personal que al respaldo se expresa, los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados á esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. S., con el fin de que ordene á las autoridades, institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que,

antes al contrario, presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894; rogándole, al propio tiempo, se sirva remitirle un ejemplar del «Boletín Oficial» en que se inserte la disposición que tome al efecto, para que, al reclamar aquéllos dicho auxilio, puedan de ella hacer la debida referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1918.—El Director general, M. de Teverga.

Personal de trabajos

Don Paulino Martínez Cajón, Ingeniero geógrafo, jefe de la 4.ª brigada de 2.º orden.

Don Fernando Uriol Dutrés, Ingeniero geógrafo, jefe de la 5.ª brigada de 2.º orden.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de todas las autoridades de esta provincia á quienes ordeno presten todos cuantos auxilios determina la Real orden citada á fin de que los trabajos se realicen sin entorpecimiento alguno y con las facilidades y esmero debido.

Cáceres 2 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 29 de Abril, número 119, se halla inserto lo que sigue:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Albacete, se halla vacante, por fallecimiento de don Buenaventura Jiménez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 25 de Abril de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En el Juzgado de primera instancia de Burgos, se halla vacante, por traslación de don José Tena, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Au-

diencia Territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 25 de Abril de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En el Juzgado de primera instancia de Córdoba, se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 25 de Abril de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 29 de Abril, número 119, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Son frecuentes las consultas formuladas ante la Comisaría general de Abastecimientos respecto de quién es la autoridad competente para conocer en las reclamaciones que se entablen contra las resoluciones de las Juntas Administrativas, en asuntos de tenencia ó posesión clandestina de las substancias alimenticias y primeras materias, comprendidas en el Real decreto y Real orden de 21 y 28 de Diciembre último, respectivamente, dictados por el Ministerio de Hacienda.

Prohibió el citado Real decreto dicha tenencia ó posesión siempre que no se hubiese declarado su existencia con arreglo á las prevenciones que la misma soberana disposición determina, estimando el dejar de hacerlo así, como una falta penal de contrabando que sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de 11 de Noviembre de 1916, se perseguirá con arreglo á la Ley de 3 de Septiembre de 1904, y se castigará con el comiso ó pérdida de las especies ocultadas y con una multa equivalente al 20 por 100 del valor de las especies de que se trate, apreciadas al tipo de tasa en la localidad respectiva; y aparte de los delitos conexos que serán apreciados inde-

pendientemente por los Tribunales, conforme á su jurisdicción propia, se dispone en el artículo 14 del mencionado Real decreto, que de tales actos de contrabando conocerán las Juntas Administrativas de Hacienda de las respectivas provincias, de las que formará parte como Vocal-administrador del Ramo á que hace referencia el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, un Delegado que con carácter permanente designará la Junta provincial de Subsistencias.

La aplicación de los preceptos enunciados ha originado en la práctica la duda antes expuesta respecto á la autoridad á quien incumbe revisar en alzada las reclamaciones contra tales acuerdos, y procede determinarla con toda claridad, aunque en realidad semejante duda quedó resuelta desde el momento en que por Real decreto de esta Presidencia, fecha 29 de Marzo próximo pasado, el Comisario general de Abastecimientos ejerce por delegación del Gobierno cuantas facultades confiere á éste la Ley de 11 de Noviembre de 1916 y demás disposiciones complementarias de la misma, siendo, pues, indiscutible que la Autoridad llamada á resolver las reclamaciones económico-administrativas que se entablen por los motivos á que se contrae el anterior párrafo, es la de la Comisaría, que en tales casos asume las atribuciones que en el artículo 60 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903 otorga al Ministro de Hacienda, sin que la excepcional esfera de acción en que se desenvuelve aquel organismo permita la intervención en funciones resolutorias de ningún otro Centro ni tampoco del Tribunal gubernativo del mentado Departamento ministerial.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Abril de 1918.—SEÑOR: A. L. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Comisaría general de Abastecimientos es la única Autoridad competente para conocer y resolver en los recursos de alzada, sea cual fuere su cuantía, que se formulen contra los acuerdos de las Juntas administrativas recaídos en asuntos de faltas de contrabando por tenencia ó posesión clandestina de substancias alimenticias y primeras materias, en armonía con lo

prevenido en el artículo 101 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, en su relación con los artículos 54 al 62 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, dictado por el Ministerio de Hacienda en 13 de Octubre de 1903, y con el artículo 14 del Real decreto del mismo Ministerio de 21 de Diciembre último.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Audiencia Provincial de Cáceres

Lista de los Jurados y Supernumerarios designados por la suerte en el sorteo verificado el veinte del actual, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las siguientes:

Causa del Juzgado de Hoyos, contra Félix Vázquez, por violación, señalada para el día 16 de Mayo próximo á las once horas.

Cabezas de familia

- D. Eusebio González Rodríguez, vecindado en Cilleros.
Antonio García Pérez, en Cadalso.
Isidro Alonso Rodríguez, en id.
Alejandro González Domínguez, en id.
Juan Caballero Picado, en San Martín de Trevejo.
Julián Calvarro Martín, en Robledillo de Gata.
Pedro Moreno Sánchez, en Perales.
Nicasio Velo Gil, en id.
Juan Trinidad Redondo, en id.
Alejandro Fernández Terrón, en Acebo.
Quintiliano Caballero Estévez, en idem.
Francisco Guillén Alemán, en Villabuenas.
Mateo Simón Pérez, en id.
Sebastián Urbano Noche, en Eljas.
Felipe Montes Amores, en id.
Eusebio Blanco Noche, en id.
Antoliano Corredera Robledo, en Valverde del Fresno.
Blas Méndez Gayo, en id.
Dámaso Gilo y Gilo, en id.
Miguel Guerrero Sánchez, en id.

Capacidades

- D. José Manso Fernández, vecindado en Cadalso.
Juan Acosta Fernández, en id.
Francisco Sánchez Cordero, en Torrecillas de los Angeles.
Simeón Tello Sánchez, en id.
Ignacio Casillas Centeno, en Acebo.
Antonio Alvarez Corrales, en id.
Anastasio Cáceres Gil, en id.
Mateos Rodríguez Márquez, en San Martín de Trevejo.
Juan Camisón Hernández, en Torre de Don Miguel.
Mariano Domínguez Valiente, en idem.
Leandro Rodríguez Rodríguez, en Gata.
Mariano Guervós González, en idem.
Sebastián Calvarro Canillas, en Robledillo de Gata.

D. Cecilio Recio Manchado, en Villabuena.
Agapito Botejara Simeón, en Santibáñez el Alto.
Ambrosio Martín y Martín, en idem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Eliséo Valiente Jiménez, avencinado en Cáceres.
Pascual Caldera Cepeda, en id.
Rafael Polo Rubio, en id.
Modesto Arias Martín, en id.

Capacidades

D. Mauricio Quirós Ceresoles, avencinado en Cáceres.
Félix Durán Campos, en id.

Causa del Juzgado de Trujillo, contra Ignacio Gómez y otros, por robo, señalada para el día 23 de Mayo próximo a las once horas.

Cabezas de familia

D. Juan Antonio Castro Robledo, en Cumbre.
Epifanio Pérez Cabrera, en Ibañero.
Carlos Yuste Jiménez, en Aldeacentenera.

Remigio Vicente Hipólito, en Miajadas.
Juan Poblador Campos, en Conquista.
Serafín Rodríguez Cascos, en Madroñera.

Cándido González Barquillo, en idem.
Cecilio Castro Suro, en Villameasias.

Juan Pérez García, en Jaraiqueo.
Juan Aceros Cruz, en Trujillo.
Diego Cisneros Fernández, en id.

Manuel Gallego Casillas, en id.
Juan Rubio Tercero, en id.
Diego Abreu Reglado, en id.

Tomás Jiménez Hueso, en id.
Ramón Quesadas Burgos, en id.
Juan González y González, en idem.

Manuel Alonso Suárez, en id.
José Alvarado Moreno, en id.
Emilio Manso Mata, en Aldea de Trujillo.

Capacidades
D. Francisco Cillán Muñoz, avencinado en Puerto de Santa Cruz.
Alonso Mena Alía, en Santa Ana.
Sergio Regodón Alía, en id.

Ezequiel Pablos Mateos, en Trujillo.
Bernardo Andrada Fernández, en idem.

Santiago Arias Pinar, en id.
Nicasio Chamorro Sánchez, en en Miajadas.
Juan Domingo Zuñil Carrasco, en Conquista.

Antonio Corrales Blasco, en id.
Alonso Pajares Pérez, en Escorial.
Pedro Cerrillo Cidoncha, en id.

Basilio Flores Sánchez, en Torrecillas de la Tiesa.
Felipe Ruiz Mena, en Ibañero.
Tirso Cáceres Delgado, en Cumbre.

Juan Castro y Castro, en id.
Francisco Redondo Sánchez, en idem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Luciano Cuenca Ballester, avencinado en Cáceres.

D. Manuel Barrantes Marcelo, en id.
Esteban Briás Casares, en id.
Pedro Gómez Rojo, en id.

Capacidades

D. Emilio Caldera Cepeda, avencinado en Cáceres.
Francisco Campón Rico, en id.

Causa del Juzgado de Montánchez, contra Francisco Crespo, por robo, señalada para el día 24 de Mayo próximo a las once horas.

Cabezas de familia

D. Regalado Moreno Solís, avencinado en Salvatierra de Santiago.
Alfonso Almendro Cruz, en Torremocha.

Alfonso Bonilla Pérez, en id.
Timoteo Caballero Amores, en Montánchez.
Félix Caballero Romero, en id.

Francisco Calvo Molero, en id.
Eusebio Lozano Lorenzo, en id.
José Bautista Lorenzo, en id.

Juan Galán Gómez, en id.
Ambrosio García Solís, en Valdefuentes.
Juan Palomino Valverde, en id.

Diego Pérez Alvarado, en id.
Baldomero Gómez Martil, en Casas de Don Antonio.
Antonio Cabezudo Rubio, en id.

Juan Flores Pavón, en Alcuéscar.
Roberto Galán Pérez, en id.
Nemesio Rosco Pulido, en id.

Francisco Sánchez Carbajal, en idem.
Tomás Bonilla Leo, en Albalá.
Andrés Borreguero Rubio, en id.

Capacidades

D. Pedro Pérez Borreguero, avencinado en Albalá.
José Díaz Valiente, en Montánchez.
Andrés Galán González, en id.

Juan García García, en id.
Rufo Flores Lozano, en id.
Manuel Rivera Pérez, en Zarza.

Ambrosio Muñoz Núñez, en id.
Juan Gil Corral, en id.
Francisco Duque Muñoz, en id.

José Bote Delgado, en Arroyomolinos.
Francisco Rodríguez Solís, en Salvatierra de Santiago.
Agustín Solís Tejada, en id.

Martín Tejada Cáceres, en id.
Francisco Gómez Iglesias, en Alcuéscar.
Marcelino Burgos Amago, en id.

Andrés Puerto Martín, en id.
SUPERNUMERARIOS
Cabezas de familia

D. Nicolás García Blasco, avencinado en Cáceres.
José Capdevielle Druyer, en id.
Luis Córdovés Rubio, en id.

Juan Ojalvo Cantos, en id.
Capacidades

D. Ignacio Aranguren Emaldia, avencinado en Cáceres.
Adrián Caldera Cepeda, en id.

Causas del Juzgado de Hervás, contra Bernardo Montero, por robo frustrado; Crispín Sánchez, por incendio por imprudencia; Agustín Martín, también por incendio por imprudencia, y José San Esteban y otros, por tentativa de robo, señaladas respectivamente para los días

8, 9, 10 y 11 de Julio venidero a las diez horas.

Cabezas de familia

D. Teodoro Martín Cabezas, avencinado en Segura.
Nicolás Hernández Rosado, en idem.

Avelino Moreno Jiménez, en Garganta de Béjar.
Daniel Rodríguez Parra, en Abadía.
José María Santos Pérez, en id.

José Esteban Moreno, en Baños.
Valentín Vallejo Hernández, en Gargantilla.
Antonio Díaz Monforte, en Ahigal.

Eugenio Domínguez Pérez, en id.
Juan García Asensio, en id.
Ramón Antón Hernández, en Aceituna.

Ángel Rodríguez Serrano, en Aldeanueva del Camino.
Amadeo Comendador Moreno, en id.
Dimas Neonides Jiménez, en Granadilla.

Juan Montesino Palomero, en id.
Agustín Sánchez Obejero, en Zarza de Granadilla.
Basilio Blázquez Domínguez, en idem.

Andrés Martín Paniagua, en Cerezo.
Santos Hernández Pulido, en Santibáñez el Bajo.
Pedro Granado Sánchez, en Casas del Monte.

Capacidades

D. Manuel Sánchez y Sánchez en Santa Cruz de Paniagua.
Emilio Hernández González, en Mohedas.
Domingo Paniagua Camino, en Cerezo.

Claudio Martín Paniagua, en Marchagaz.
Cesáreo Clemente García, en Aceituna.
Plácido Antón Alba, en id.

Eustaquio Pérez García, en id.
Raimundo Rodríguez García, en Ahigal.
Ambrosio Sánchez González, en Granadilla.

José Camisón Cambero, en Zarza de Granadilla.
Estanislao Rubio Herrero, en Hervás.
Quintín Hernández Martil, en id.

Tomás Sánchez Hoyos, en id.
Juan Antonio Díaz Pérez, en Gargantilla.
Emilio Hernández Rosado, en id.

Sebastián Hernández Hernández, en id.
SUPERNUMERARIOS
Cabezas de familia

D. Carlos Quesada Moreno, en Cáceres.
Lesmes Martínez Hurtado, en id.
Prudencio Rodríguez García, en idem.

Francisco Nájera Barrera, en id.
Capacidades

D. Florencio Durán Martín, en Cáceres.
David Pulido Andrada, en id.

Causas del Juzgado de Coria contra Tomasa Martín y otros, por robo; Alejandro Paule, por homicidio; Agustín Clemente, también por homicidio; y Gregorio Martín y otros, por robo con homicidio, señaladas

respectivamente para los días 21 y 22, 20, 19 y 24 al 28 de Junio venidero, a las once horas.

Cabezas de familia

D. Mamerto Martín Corchero, avencinado en Pozuelo.
José Rubio Paule, en id.
Pascual Marín Pérez, en id.

Benicio Sánchez Martín, en Villa del Campo.
Ulpiano Sánchez Castillo, en id.
Pascasio González Durán, en Coria.

Eugenio Alfonso Nieto, en id.
Ángel Pérez de la Riva, en id.
Benito Mocholi Hernández, en idem.

Celso Viera Pérez, en id.
Javier Juan Pérez, en id.
Domingo Sobrado Pérez, en id.

Pablo Felipe Hernández, en Guijo de Coria.
Eleuterio Pérez Ruano, en id.
Cándido Gil y Gil, en Torrejuncillo.

Francisco Herrero Sánchez, en id.
Fernando Ramos Rodríguez, en Pescueza.
Vicente Pacheco Leno, en Holguera.

Aniceto Hurtado Díez, en id.
Agapito Llanos Nieves, en Cachorrilla.
Capacidades

D. Eugenio Valencia Sánchez, avencinado en Villanueva de la Sierra.
Francisco Rodríguez Hueso, en Casillas de Coria.
Pedro Rodríguez Rodríguez, en Casas de Don Gómez.

Teodosio Díaz Leno, en Pescueza.
Juan Pérez Gómez, en id.
Manuel Sánchez Montero, en id.

Laureano Plaza Martín, en Pozuelo.
Felipe Díaz Sánchez, en Riobobos.
Federico González Martín, en id.

Santos Arroyo Benavente, en id.
Raimundo Prieto Gordo, en Villa del Campo.
Manuel Pariente Gil, en id.

José Utrera Gutiérrez, en Calzadilla.
Vicente Carlos García, en id.
Amalio López Díaz, en Guijo de Galisteo.

Manuel Sánchez González, en id.
SUPERNUMERARIOS
Cabezas de familia

D. Esteban Arnáiz-Mateos, avencinado en Cáceres.
Arturo García Agúndez, en id.
Gonzalo Álvarez Javato, en id.

Polonio Domínguez Perera, en idem.
Capacidades

D. Manuel Calles Zarzo, en Cáceres.
Joaquín Serralla Cabezas, en id.

Lo que en cumplimiento del artículo 48 de la Ley del Jurado, se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que los Jurados y Supernumerarios referidos, se presenten en el local de esta Audiencia, en los días y horas designados, para que tenga lugar la vista de indicadas causas.

Cáceres 26 de Abril de 1918.—El Secretario, Mateo Carrero.—Visto bueno, el Presidente, Justiniano F. Campo.

Cáceres 26 de Abril de 1918.—El Secretario, Mateo Carrero.—Visto bueno, el Presidente, Justiniano F. Campo.

JUZGADOS

CACERES

Don Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día quince del actual y como á las dos horas, fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Valverde del Fresno, en el sitio conocido por «Corral de Fidalgo», emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo tres bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número noventa y seis por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á veintiocho de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Pablo Gallo.—Por su mandado, el Secretario, Marcelino Rasero.

Don Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día nueve del actual, á las veintitres horas, fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Valencia de Alcántara en el sitio conocido por la «Venta», emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo dos bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número noventa y cinco por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á veintiocho de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Pablo Gallo.—Por su mandado, el Secretario, Marcelino Rasero.

Don Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á un desconocido que el día catorce del actual á las nueve horas fué sorprendido por los Carabineros del puesto de Zarza la Mayor en el sitio conocido por «Camino de la Laguna del moro», emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo dos bultos de trigo que conducía, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número noventa y siete por contrabando, apercibido que de no hacerlo, le pa-

rá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á veintiocho de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Pablo Gallo.—Por su mandado, el Secretario, Marcelino Rasero.

ALCALDIAS

ZORITA

Repartimiento general de utilidades sustitutivo del de Consumos para 1918

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal en sesión del 20 del corriente y como operación preliminar á la evaluación de utilidades que ha de servir de base para la formación del repartimiento general sustitutivo del de Consumos para el corriente año, se requiere á los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal para que en término de ocho días presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de las utilidades que obtienen en este término, cualquiera que sea su procedencia, acompañando á las mismas los que tengan fincas y no las exploten directamente copias de los contratos con los colonos, arrendatarios y aparceros firmadas por el propietario que las expida y visadas por la Alcaldía del pueblo de su residencia, en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado se procederá por la Junta á la evaluación de utilidades valiéndose para ello de los medios que considere más oportunos á fin de que cada uno contribuya en proporción á sus haberes para sufragar los gastos públicos.

Zorita 26 de Abril de 1918.—El Alcalde, P. D., Juan Ribera Chico.

ACEHUCHE

Anuncio

Formado por la Junta pericial de este pueblo, el recuento general de ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1919, por el presente se requiere á todos los dueños, aparceros ó encargados de ganados, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en este Ayuntamiento en el término de ocho días relaciones juradas que determina la regla 1.^a del artículo 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885. Sin perjuicio de llevarle igualmente á efecto, por las Comisiones que determina la regla 3.^a del mismo artículo.

Acehuche 27 de Abril de 1918.—El Alcalde, Santiago Muñoz de Lucas.

SANTIAGO DE CARBAJO

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado por la Junta pericial el que ha de servir de base al repartimiento de territorial para 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los individuos en él comprendidos aducir las reclamaciones pertinentes á su derecho, pues

transcurridos serán desatendidas cuantas se presenten.

Santiago de Carabajo 28 de Abril de 1918.—El Alcalde, Tomás Nevado.

CASAS DE DON ANTONIO

Recuento de ganadería

Formado por la Junta pericial de este pueblo el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la Contribución territorial para el próximo año de 1919, queda expuesto por el término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Casas de Don Antonio 26 de Abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Nacarino.

HERRERA DE ALCANTARA

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las de este Municipio, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrera de Alcántara 29 de Abril de 1918.—El Alcalde, Simón Berza.

CABRERO

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado el que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1919 por esta Junta pericial, queda expuesto al público desagraviado por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cabrero á 29 Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Núñez.

PERALEDA DE LA MATA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa durante el segundo trimestre del año actual.

Sesión del día 1.^o de Abril

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Natalio Delgado Marcos, dióse cuenta del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta de la Circular de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas sobre la liquidación á que se refiere la regla 4.^a del artículo 1.^o del dictamen emitido por la Comisión respectiva del Congreso declarado con fuerza de Ley por Real decreto de 3 de Marzo último en virtud de la autorización concedida al Gobierno por las Cortes.

El señor Presidente hizo presente los abusos que se vienen cometiendo con la limosna de la fundación de Vázquez y su esposa, pues que habiéndose examinado una copia de referida Memoria, de la misma aparece su incumplimiento, por lo cual había

celebrado una entrevista con el Alcalde de Navalmoral que es el otro pueblo interesado en dicha Memoria, acordándose nombrar una Comisión compuesta del Secretario y Párroco de las dos localidades, para que se hagan cuantas gestiones sean precisas, hasta conseguir el cumplimiento en todas sus partes de referida Memoria.

La Corporación acordó aprobar en un todo lo hecho por la Presidencia.

Sesión del día 8

Abierta bajo la presidencia del mismo señor se dió lectura del acta de la anterior, siendo aprobada.

Son fijadas las cuentas municipales del ejercicio de 1916, en la forma siguiente: Cargo, 37.136'42 pesetas. Data, 28.048'43 pesetas. Existencia para el año 1917, 9.087'99 pesetas.

Sesión del día 15

Abierta la sesión bajo la presidencia del mismo señor, dióse cuenta por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acuerda hacer constar la satisfacción con que el Ayuntamiento ha visto el nombramiento hecho á favor del diputado por el Distrito don José Rosado, de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino y adherirse al homenaje que la provincia trata de rendirle.

Se nombra comisionado para que asista al juicio de excepciones y exenciones ante la Comisión Mixta, al Secretario del Ayuntamiento don Modesto Albalá.

Se aprueba el extracto de sesiones del primer trimestre del año actual.

Sesión del día 22

Abierta bajo la presidencia del mismo señor, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía Urbana, se acuerda adjudicar á don Manuel Carreño Martín una parcela sobrante de la vía pública en la calle San Sebastián, colindante con una casa de su propiedad y en el precio que aparece tasada.

Se acuerda el que sea satisfecho el impuesto sobre pagos del 3.^o y 4.^o trimestre del año 1916, con cargo al capítulo de Imprevistos por no existir consignación en presupuesto.

Sesión del día 29

No se celebró la ordinaria de este día por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 6 de Mayo

No se celebró en este día por falta de asistencia de señores Concejales.

(Concluirá).

Tip. de Luciano Jiménez Merino